




*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**R E S U E L V E .**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria Zona Norte, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Detalle de farmacias habilitadas en zonas de influencias, fecha de habilitación, domicilio y registro de propietario/s o razón social de la misma;
- 2 - criterios utilizados para la habilitación y funcionamiento de farmacias sociales y particulares. Normas legales que fundamentan tales criterios. Carácter de la habilitación otorgada (definitiva o provisoria), en cada caso detallar criterios de otorgamiento de una u otra. Duración de las habilitaciones provisorias, posibilidad de prórroga. Condiciones para su otorgamiento en ambos casos;
- 3 - sistema de turnos obligatorios o voluntarios. Criterio utilizado. Norma legal que fundamenta tal criterio;
- 4 - detalle de farmacias que realizan turnos;
- 5 - horario de atención al público, de acuerdo a la cantidad de profesionales actuantes, establecido para cada una de ellas por la autoridad sanitaria;
- 6 - carga horaria por profesional y nómina de titulares de Dirección Técnica: farmacéuticos adscriptos y auxiliares. Horarios declarados por los profesionales;
- 7 - nombres y profesión de los responsables de inspección de farmacias;
- 8 - aspectos fiscalizados por la inspección. Norma legal que establece las incumbencias de los inspectores;
- 9 - requisitos que deben cumplir los inmuebles destinados a farmacias;
- 10 - normas para habilitación de servicios anexos a farmacias. Espacio físico mínimo;
- 11 - profesionales farmacéuticos que desempeñan su función en instituciones sanatoriales u hospitalarias. Horarios de cobertura;

  
*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

12 - registro de proveedores de medicamentos y accesorios de farmacias locales.

Condiciones de habilitación. Nómina;

13 - conductas punibles. Adjuntar norma, a través de la cual se establece el sistema de multas, apercibimientos, clausuras, etc.. Valores fijados para las multas.

**ARTÍCULO 2º.**- Solicitar asimismo que informe, a través de la zona Sur:

1 - Detalle de farmacias habilitadas en zonas de influencia, fecha de habilitación, domicilio y registro de propietario/s o razón social de la misma;

2 - criterios utilizados para la habilitación y funcionamiento de farmacias sociales y particulares. Normas legales que fundamentan tales criterios. Carácter de la habilitación otorgada (definitiva o provisoria), en cada caso detallar criterios de otorgamiento de una u otra. Duración de las habilitaciones provisorias, posibilidad de prórroga. Condiciones para su otorgamiento en ambos casos;

3 - sistema de turnos obligatorios o voluntarios. Criterio utilizado. Norma legal que fundamenta tal criterio;

4 - detalle de farmacias que realizan turnos;

5 - horario de atención al público, de acuerdo a la cantidad de profesionales actuantes, establecido para cada una de ellas por la autoridad sanitaria;

6 - carga horaria por profesional y nómina de titulares de Dirección Técnica, farmacéuticos adscriptos y auxiliares. Horarios declarados por los profesionales;

7 - nombres y profesión de los responsables de inspección de farmacias;

8 - aspectos fiscalizados por la inspección. Norma legal que establece las incumbencias de los inspectores;

9 - requisitos que deben cumplir los inmuebles destinados a farmacias;

10 - normas para habilitación de servicios anexos a farmacias. Espacio físico mínimo;

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

- 11 - profesionales farmacéuticos que desempeñan su función en instituciones sanatoriales u hospitalarias. Horarios de cobertura;
- 12 - registro de proveedores de medicamentos y accesorios de farmacias locales. Condiciones de habilitación. Nómina;
- 13 - conductas punibles. Adjuntar norma a través de la cual se establece el sistema de multas, apercibimientos, clausuras, etc. Valores fijados para las multas.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2001.**

**RESOLUCIÓN N° 003 /01.-**

*Micaela Lorenza Lopez*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Poder Legislativo

*M7*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Vicepresidencia 2ª  
Legislatura Provincial